SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de agosto de 2023. A Despacho para proveer.

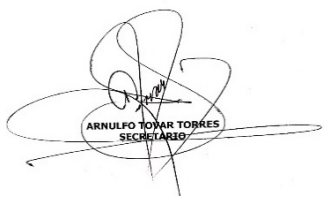

Auto Interlocutorio N°1149
Rad.2023-00310-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida mediante apoderado por RAMIRO GUILLEN BELTRAN.

Revisado lo actuado, la parte demandante obrando a través de gestor judicial remitió copia de la citación realizada al demandado JAIME LÓPEZ SANTOS, remitida a la dirección física por medio de empresa postal autorizada, aportando la certificación de entrega dando así cumplimiento en debida forma a lo normado en el artículo 291 C.G.P.

Así mismo, remite certificación de envío y entrega de la notificación remitida a la codemandada ANGIE LÓPEZ BEDOYA, como mensaje de datos a la dirección electrónica lopezandrea1006@gmail.com , al tenor del artículo 8 Ley 2213 de 2022, notificación en la que la parte actora incurrió en las siguientes imprecisiones:

En el sub examine, si bien es cierto el formato de notificación personal del auto admisorio contiene todos y cada uno de los datos necesarios, expresando la fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considera surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío, no lo es menos cierto, que se enunció, erradamente la dirección electrónica de este juzgado como " j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número telefónico (606) 8572324" , que corresponde al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad.

Consecuente con lo anterior, se tendrá por no realizada la notificación del auto admisorio a la demandada ANGIE LÓPEZ BEDOYA, como mensaje de datos a la dirección electrónica lopezandrea1006@gmail.com . En su lugar, se ordenará rehacer dicha notificación personal con el cumplimiento de los requisitos, indicando en forma correcta la dirección electrónica del Despacho.

Igualmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 deberá el demandante afirmar bajo la gravedad del juramento entendido prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde el utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Por lo anterior, se requiere al demandante cumplir con la carga procesal encomendada lo que deberá realizar en el término perentorio de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar la terminación de la actuación por desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO REALIZADA la notificación del auto admisorio a la demandada ANGIE LÓPEZ BEDOYA, como mensaje de datos a la dirección electrónica lopezandrea1006@gmail.com . por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR rehacer la notificación personal del auto admisorio a la demandada ANGIE LÓPEZ BEDOYA con el cumplimiento de los requisitos de ley e indicando en forma correcta la dirección electrónica del Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 deberá el demandante afirmar bajo la gravedad del juramento entendido prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde el utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

TERCERO: REQUERIR al demandante cumplir con la carga procesal encomendada lo que deberá realizar en el término perentorio de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar la terminación de la actuación por desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.130 del 3 de agosto 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO